

EXHORTO PÚBLICO

23 de abril 2021

Exhortamos a que se garanticen y se respeten los derechos a la resistencia y a la protesta en la parroquia de Buenos Aires -Imbabura- durante el estado de excepción

Desde agosto de 2020, la comunidad de Buenos Aires, en Imbabura, de manera legítima y amparada en el artículo 98 de la Constitución, se declaró en resistencia contra la minería legal e ilegal debido a los graves e irreversibles impactos que esa actividad genera en su territorio y en sus vidas y la vulneración de sus derechos, entre ellos, el de ser consultados previo a toda actividad minera que les pueda afectar, garantizado en el artículo 398 de la Constitución.

El lunes 19 de abril del 2021, como ya señaló esta Alianza,¹ la población de Buenos Aires amaneció con la noticia de un nuevo intento de intervención de la empresa minera HANRINE acompañada de la fuerza pública. Así, de acuerdo con la Defensoría del Pueblo, ese día, se verificó la presencia de “6 camiones presuntamente cargados de maquinarias, 15 camionetas con un aproximado de 200 trabajadores de la empresa HANRINE y representantes de la empresa. (...) 60 efectivos policiales del grupo de mantenimiento del orden”, y, se conoció que para el 20 de abril se integrarían 20 policías más.²

Asimismo, los comuneros señalaron la presencia de personal militar. Esta intervención de alrededor de 300 personas se produjo durante la profundización de la situación de emergencia sanitaria por la Covid-19, tal como lo señala el propio gobierno, en el Decreto Ejecutivo 1291 de 2021, en el que declara estado de excepción.

La represión contra la población de Buenos Aires y la protección de la fuerza pública a los intereses mineros no son hechos nuevos. Así, por ejemplo, en octubre de 2020, la Policía Nacional, e inclusive miembros de las Fuerzas Armadas lanzaron “(.) gases lacrimógenos y balas de goma contra la población, afectando de manera directa a niñas/os, adolescentes, adultos/as mayores y mujeres embarazadas del centro poblado”.³ Para entonces, las organizaciones de la Alianza le exigimos al Estado el respeto y la garantía de los derechos a la protesta, la libre expresión, la reunión pacífica y la participación política de la comunidad de Buenos Aires; así como, a la integridad personal y la salud de las y los comuneros.

¹ Alerta N°81- Parroquia Buenos Aires, denuncia nuevo intento de invasión de empresa minera ILEGAL HANRINE acompañada de la fuerza pública. Recuperado de: <https://ddhhecuador.org/2021/04/20/documento/alerta-ndeg81-parroquia-buenos-aires-denuncia-nuevo-intento-de-invasion-de>

² Alerta Minería – Parroquia Buenos Aires. Defensoría del Pueblo. Oficio Nro.DPE-DPIMB-2021-0086-O. Pág.3.

³ Alerta 65. Fuerza Pública reprime manifestación pacífica en Buenos Aires. Recuperada de: https://ddhhecuador.org/sites/default/files/documentos/2020-10/alerta65.represion_en_BuenosAires_0.pdf

Como es de conocimiento público, el 21 de abril, el Presidente de la República declaró estado de excepción, y suspendió los derechos a la libre circulación, asociación, reunión e inviolabilidad del domicilio y, paralelamente, señaló que no se suspenden las actividades en los sectores estratégicos, como la minería.

El 22 de abril de 2021, se llevó a cabo una reunión entre el Prefecto de Imbabura, el Alcalde de Urcuquí, la Presidenta del Gad Parroquial de La Merced de Buenos Aires y representantes del Ministerio de Recursos No Renovables de forma pública; sin embargo no se llegó a ningún acuerdo. En la reunión la población evidencio como desde las instituciones se mantiene el discurso de “legalidad” de la empresa HANRINE e incluso se recurre a estrategias como mencionar desnutrición en los niños y niñas de la parroquia, y como la minería puede ser una fuente económica para la población; evidenciando claro desconocimiento de las dinámicas agropecuarias de la zona, y la historia de apropiación históricas de los y las comuneras quienes ahora defienden su territorio.

La **población de Buenos Aires** siempre ha estado presta a apoyar y acompañar en actividades de monitoreo y prevención de minería ilegal para precautelar la seguridad de las y los ciudadanos. Por ello, **considera inaceptable que la empresa Hanrine pretenda aprovecharse de su posición privilegiada como “sector estratégico” en el nuevo estado de excepción para forzar su ingreso ilegal al territorio de Buenos Aires.**

En razón de los hechos descritos y de la declaratoria del estado de excepción, las y los pobladores de Buenos Aires hicieron un llamado urgente para que se respete su derecho a la resistencia y a la defensa de su territorio, señalando que cumplirán con todas las medidas de bioseguridad. Asimismo, **hicieron un llamado a las organizaciones sociales y a la Defensoría del Pueblo para que realicen una veeduría de lo que ocurre en la parroquia.**⁴ Las acciones de resistencia y movilización comunitaria del territorio son a la fecha un mecanismo eficaz para exigir y vigilar que Hanrine no continúe violando derechos humanos y que el estado cumpla con su obligación de adoptar procesos de debida diligencia en materia de derechos humanos y rindan cuentas ante los abusos e impactos negativos sobre los derechos humanos, particularmente por los efectos que los contextos de pandemia.

Por todo lo anterior, **las organizaciones que conformamos la Alianza y quienes suscribimos exhortamos enérgicamente al Estado ecuatoriano y a todas las instituciones concernidas, respetar y garantizar los derechos a la resistencia y protesta social de las y los comuneros de Buenos Aires**, quienes luchan por la defensa de sus territorios, de sus derechos, de sus vidas y de los derechos de la naturaleza. Asimismo, **nos sumamos a lo señalado por la comunidad, y rechazamos cualquier intento de la empresa minera de ingresar al territorio de Buenos Aires en el marco del estado de excepción.**

4

<https://web.facebook.com/bonaerencesunidosprotegiendoelecosistema/photos/a.170154001524743/239640767909399>

Específicamente:

1. Demandamos a la Policía Nacional que **controle y evite el ingreso de empresas y personal minero y precautele los derechos de todas las personas de la parroquia de Buenos Aires**. Para prevenir la propagación de la Covid-19 en el territorio de Buenos Aires y cuidar la salud de la población, es imperativo impedir el ingreso de personas que pudieran estar potencialmente contaminadas. Le recordamos que prevenir más contagios es, precisamente, el objetivo del estado de excepción.
2. Recordamos a la **Policía Nacional que no puede actuar como guardia privada de la empresa minera Hanrine, para facilitarle el ingreso al territorio de Buenos Aires**. Hay un conflicto serio entre la comunidad y la empresa en el que la Policía no puede intervenir; menos aún en contra de la comunidad a la que debe servir y proteger en cumplimiento de su mandato.
3. Recordamos a la **fuerza pública que no puede entrar a romper una protesta. La protesta y la resistencia son derechos universales reconocidos. El rol de las fuerzas del orden en protestas públicas es proteger a las y los ciudadanos que participan en ellas y a terceros**. De acuerdo con la Constitución, el control del orden interno es función privativa de la Policía Nacional y, en el caso de protestas en contexto de pandemia, se debe orientar exclusivamente al cumplimiento de las condiciones de bioseguridad.
4. **Las Fuerzas Armadas no pueden participar en estas tareas porque entienden a la protesta y la resistencia como acciones de enemigo a vencer, no como legítimo ejercicio de derechos. La protesta no es una guerra y las personas que protestan por sus derechos no son y no pueden ser tenidas ni tratadas como enemigas**. Alertamos que en las acciones de resistencia participan todos los miembros de la comunidad, inclusive niños, niñas, personas adultas mayores, mujeres embarazadas, todas ellas sujetos de especial protección.
5. Nuevamente, recordamos al Estado, que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, el 14 de enero de 2020, expresamente recomendó al Ecuador:
 - *Respetar y garantizar el goce pleno de los derechos a la protesta, a la libertad de expresión, a la reunión pacífica y a la participación política de la población.*
 - *Asegurar que los operativos de seguridad con respecto a protestas y manifestaciones se ejecuten según protocolos de actuación que sean congruentes con los estándares internacionales relativos al uso de la fuerza por los agentes encargados de hacer cumplir la ley.*
 - *Adoptar todas las medidas a fin de garantizar el derecho de los niños, niñas, adolescentes, mujeres y adultos mayores a participar en manifestaciones sociales con la debida protección de su derecho a la libertad de expresión y de reunión.*

6. Asimismo, recordamos a la Fuerza Pública que la propia Corte Constitucional, en su dictamen 2-20-EE de 22 de mayo de 2020, emitido durante la emergencia sanitaria, señaló que el derecho a la protesta debe ser respetado por el Estado:

El derecho a la protesta pacífica, que es una de las formas de ejercer la libertad de expresión y también de participación en los asuntos de interés público, debe ser respetado por el Estado dentro de los límites constitucionales, legales y las restricciones establecidas por el color del semáforo en cada cantón. Al mismo tiempo, quienes ejercen el derecho a la protesta deberán respetar las disposiciones para evitar el contagio, tales como el distanciamiento social; y la fuerza pública deberá respetar normas biosanitarias, observar irrestrictamente el uso proporcional de la fuerza y el debido proceso, que incluye la prohibición de incomunicación, malos tratos, tratos inhumanos o degradantes, el derecho a la defensa y el debido proceso.

7. Recordamos **al Ministerio del Ambiente que las actividades extractivas inconsultas, a más de contravenir la Constitución, rompen el tejido social** de las comunidades. Como se puede ver en todas las comunidades donde se imponen, son germen de conflictos permanentes y de violaciones de derechos humanos.
8. Al gobierno nacional y a la Corte Constitucional, **les recordamos los efectos perniciosos de exonerar a las empresas extractivas del cumplimiento del toque de queda y otras restricciones a la movilización.** Si el objetivo del estado de excepción es evitar más contagios, la libre circulación de personal minero, en este caso, ajeno a las comunidades, es vector de contagio. Además de eso, en casos de comunidades activadas en resistencia, imponerles a ellas el toque de queda y no a las empresas, es violar sus derechos, pues les quitan efectividad a los mismos. **La protesta en Buenos Aires busca hacer cumplir las mínimas garantías debidas a las comunidades ante la minería.** La vía para atender estos conflictos -ya repetidos en todo proyecto extractivista- es el diálogo democrático basado en derechos. En Buenos Aires, ni siquiera ha habido la obligatoria consulta ambiental y ahora, vía “estado de excepción”, se pretende doblegar la resistencia de la comunidad.